

106
0M8816806

CLASE 8ª
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. David Martínez Pérez, Interventor municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 11 de octubre de 2017.

II.- INSCRIPCIÓN EN LIBRO REGISTRO DE ASOCIACIONES VECINALES.- Examinada la instancia que suscribe [REDACTED] en representación de la **ASOCIACIÓN CLUB DE PRODUCTO PEÑÍSCOLA GASTRONÓMICO**, aportando los datos requeridos y solicitando la inscripción de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, teniendo en cuenta que reúne los requisitos previstos en el art. 236.4 del Real Decreto 2568/86 y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Acceder a la petición de la **ASOCIACIÓN CLUB DE PRODUCTO PEÑÍSCOLA GASTRONÓMICO** de inscripción en el Libro Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, asignándole el número **80** de inscripción que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos.

2º.- Advertirle de la obligación de notificar al Registro toda modificación de datos, dentro del mes siguiente al que se produzca, y en todo caso, en el mes de enero de cada año, los datos del presupuesto aprobado y del programa anual de actividades.

3º.- Que en tanto figure de alta en el respectivo Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, la alcanzarán los derechos reconocidos en los arts. 232, 233, 234 y 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.- Vistas las solicitudes presentadas y que por parte del Secretario se informa que las Ordenanzas

Municipales no regulan este tipo de ocupaciones, la Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para la utilización de la sala de ordenadores del edificio de la Universidad Popular del 23 de octubre al 10 de noviembre de 9:00 a 14:00 horas.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para efectuar una ruta a caballo (entre 3 y 6 integrantes) el sábado día 21, comenzando a las 16:00 horas desde el Hotel Hostería del Mar haciendo el recorrido por las siguientes calles: Av. Papa Luna, Av. Del Mar, Plaça de Bous, Calles Mayor, Olvido y Santos Mártires y Plaza de Armas.

En cualquier caso no podrá iniciarse el ejercicio de la actividad sin la presentación por registro de entrada del pertinente seguro.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] en representación de la Agrupación de Electores La Roca, para la utilización del salón de plenos el día 21 de octubre a las 11:00 horas.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] en representación del CSIF, para la utilización de la sala de la Policía Local el día 22 de noviembre de 9:00 a 14:00 horas.

IV.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

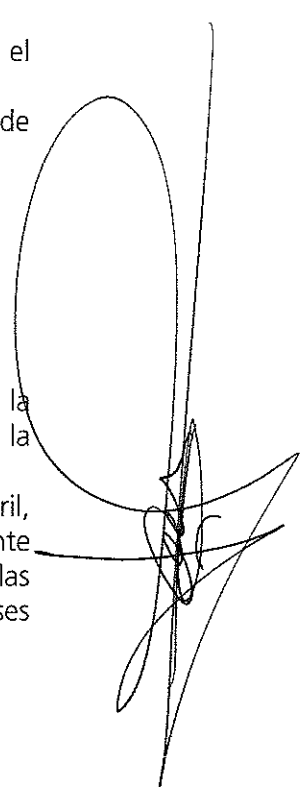
- Del Jefe del Servicio de Explotación de Puertos, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 8670 el 16-10-17. Se da traslado al departamento de Actividades.
- Del Presidente del Consorcio del Plan Zonal de Residuos de la Zona I, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 8299 el 28-9-17.
- Del Director Territorial de Educación, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 8290 el 28-9-17.
- Del Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 8304 el 28-9-17.
- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 8388 el 3-10-17. Se da traslado a la Concejalía de Deportes.
- Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 8342 el 2-10-17.
- Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón, sentencia nº 475/2017 de fecha 13-10-17.

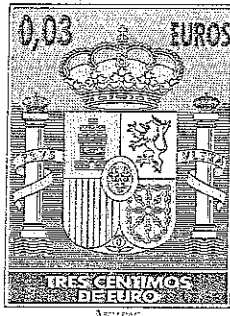
Intervención:

V.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"D. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a faint, circular stamp or seal. The signature is highly cursive and extends vertically across the right side of the page.

107
0M8816807**CLASE 8.ª**

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Vídeo promoción Peñíscola de cine.	Turismo	Oscar Jesús López Martínez	2.783€
Reparación duchas vestuario pabellón polideportivo con sistema antivandálico.	Deportes	Miguel Angel Martínez Corcoles	1.089€
Carteles y folletos jornadas de bienestar- noviembre 2017.	Asuntos sociales	Tot Print, SL.	147,62€.
Valla de madera para la ludoteca municipal.	Bienestar Social	Rafael Azuara Roca	514,25€
Cuenta cuentos día de la infancia.	Bienestar Social	Isabel Canos Llorens	242€
Publicidad "Puente todos los Santos" el día 29 octubre.	Turismo	Promociones y Ediciones Culturales, SA.	700€
Actuación de 6 carretillas, equipo de música y Speaker al micrófono fiestas de invierno.	Fiestas	Rafael Guzmán Ayza	847€
Actuación Xaranga "All i Pebre" en los encierros de fiestas de Invierno 2017.	Fiestas	Associació Cultural Xaranga "All i Pebre"	400€
Instalación de valla zona del nuevo Skate Park.	Deportes	Promociones Peñisfer, SL.	4.700,85€
Vallado zona canina.	Servicios y Medio Ambiente.	ORCADE, SL.	9.973,30€
Actuación refuerzo de la valla perimetral del polideportivo.	Deportes	Promociones Peñisfer, SL.	4.598€

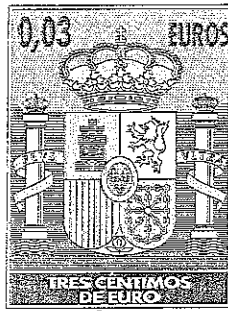
2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación nº:1201700000564	5.029,33€		5.029,33€
Comisión por administración (periodo del 01/07/2017 al 30/09/2017).	6,00€		6,00€
Prestación económica pobreza energética octubre expt.nº:1844/4	140,43€		140,43€
Prestación económica pobreza energética octubre octubre expt.nº:2160/3	240,11€		240,11€
Prestación económica alquiler de vivienda octubre expt.nº:1685/X-82.	250€		250€
Prestación económica alquiler de vivienda octubre expt.nº:1066/X-95	200€		200€
Prestación económica necesidades básicas octubre expt.nº:1605/F-97.	150€		150€
Prestación económica necesidades básicas octubre expt.nº:1694/X-96.	150€		150€
Prestación económica necesidades básicas octubre expt.nº:1705/F-99.	150€		150€
Prestación económica necesidades básicas octubre expt.nº:1844/F-101.	200€		200€
Prestación económica necesidades básicas octubre expt.nº:1568/F-102.	300€		300€
Prestación económica alquiler vivienda octubre expt.nº:672/X-104.	250€		250€
Prestación económica necesidades básicas octubre expt.nº:2151/X-107.	100€		100€
Prestación económica alquiler vivienda octubre expt.nº:66-X-106.	200€		200€
Prestación económica necesidades básicas octubre expt.nº:1322/F-100.	150€		150€
Prestación económica necesidades básicas octubre expt.nº:1322/F-100.	150€		150€
Prestación económica necesidades básicas octubre expt.nº:2160/F-103.	200€		200€
Prestación económica alquiler vivienda octubre expt.nº:2100/X-105.	600€		600€
Prestación económica necesidades básicas octubre expt.nº:2100/X-105.	200€		200€

3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las



138
0M8816808

CLASE 8.^a

obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación nº:1201700000565	162.783,39€		162.783,39€

4.- Anulación de documentos contables

1.-Anulación documento contable nº:12017000009898, alquiler de furgoneta servicios generales para fiestas patronales, por no incluir el IVA en el importe total.

2.-Anulación propuesta nº:12017000004243, seguimiento de la norma UNEN ISO9001:2008 Y norma UNE-EN ISO 14001:2004, por error en el tercero.

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

VI.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 496/16 A [REDACTED] para apertura de ventana y sustitución de puerta y ventanas en la Avenida Grecia, nº 95 00 03 (Ref. Catastral nº 8214007) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de

obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 301/17 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en Camino Viejo, nº 482 Esc A 01 B (Ref. Catastral nº 0754903) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 307/17 A [REDACTED] para sustituir carpintería exterior, alicatado en baño y armarios empotrados en la Avenida Papa Luna, nº 4 Esc 02 02 17 (Ref. Catastral nº 9515006) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

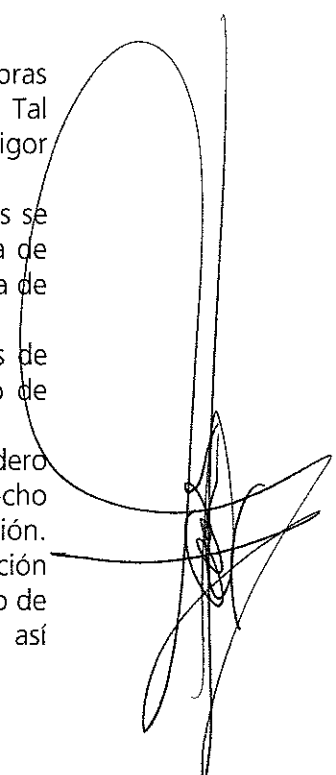
1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

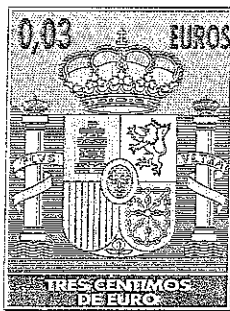
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the bottom right corner of the text area.



109
OM8816809

CLASE 8.ª

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 316/17 A [REDACTED] para sustituir el alicatado del baño, colocar pavimento en patio trasero y construir barbacoa en la C/ Castellón, nº 46 Esc 01 00 01 (Ref. Catastral nº 9838751) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 317/17 A [REDACTED] para colocar pavimento, sustituir alicatado en cocina y baño y renovar instalación de agua en la C/ Realenc, nº 5 01 H2 "Poblet Nou" (Ref. Catastral nº 6584001) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. Nº 319/17 A [REDACTED] para sustituir bañera por plato de ducha y colocar alicatado en baño, colocar pavimento y rodapié, tirar tabique del cuarto de la lavadora y desplazarlo 1,20 metros en la C/ Realenc, nº 12 Bl 5 Esc 05 00 65 Tierra de Irta Baladres (Ref. Catastral nº 6484003) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de

la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 322/17 A [REDACTED] para colocar pavimento en la Avenida Papa Luna, n° 1 (Ref. Catastral n° 9515009) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 325/17 A [REDACTED] para colocar pavimento en la cocina en la Urbanización Cerro Mar, n° 24 Esc 01 03 28 C/ Bolivia, 1 (Ref. Catastral n° 9106009) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

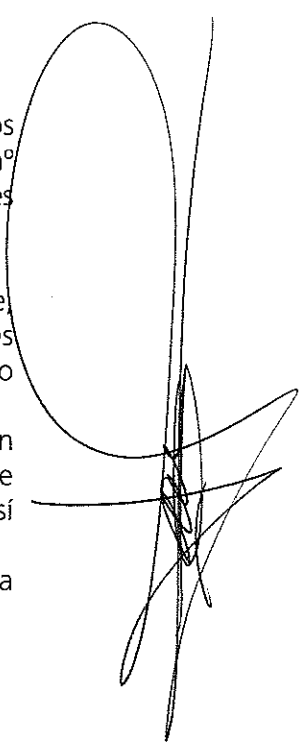
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

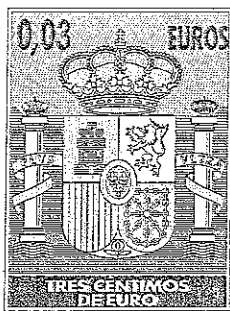
EXPTE. N° 327/17 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avenida Papa Luna, n° 52 Esc A 00 02 Ed. Monegros (Ref. Catastral n° 9930921) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is highly cursive and appears to be a personal name, possibly 'P. Luna' or similar, written over a large, faint oval shape.



110
0M8816810

CLASE 8.ª

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 328/17 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avenida Valencia, nº 129 Bl 6 Esc 01 07 39 Argenta (Ref. Catastral nº 9934304) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 329/17 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avenida Papa Luna, entrador 133, nº 9 Esc 01 05 A (Ref. Catastral nº 04490B1) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 330/17 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la C/ Alicante, nº 10 Esc 01 06 F Ed. La Caleta II (Ref. Catastral nº 9835901) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales

superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 335/17 A [REDACTED] para sustituir bañera por plato de ducha y colocar alicatado en la C/ Huesca, nº 4B Bl B Esc 02 01 03 (Ref. Catastral nº 0040703) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 337/17 A [REDACTED] para reformar baño, cocina y valla y colocar aplacado de piedra en jardín en la Avenida Dinamarca, nº 27 (Ref. Catastral nº 8019030) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

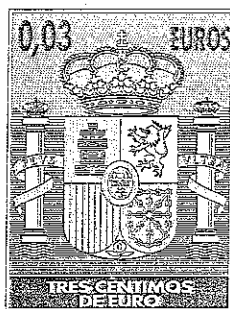
1.- No se modificarán las cotas actuales del terreno de la parcela ni se realizarán nuevas terrazas con plataformas sobre pilares, que no están recogidas en esta licencia.

2.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

5.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.



CLASE 8.ª

6.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

7.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 341/17 A [REDACTED] para reformar cuarto de aseo en la C/ Proyecto 1B, nº 151 Bl 3 Esc 03 07 08 (Ref. Catastral nº 0138001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 343/17 A [REDACTED] para reparación de pavimento en la C/ Proyecto 1B, nº 151 Bl 3 Esc 03 04 06 (Ref. Catastral nº 0138001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 344/17 A [REDACTED] para sustituir barandilla en el polígono 8, parcela 5 Esc A 05 A1 Puerto Azul (Ref. Catastral nº 8496001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La barandilla deberá ser de las mismas características en cuanto a la forma estructural, diseño y color a la existente en todo el edificio.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 350/17 A [REDACTED] para derribar quiosco en terraza y cinco metros lineales de mostrador de barra en la Avenida Papa Luna, n° 1 1° (Ref. Catastral n° 9515009) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 351/17 A [REDACTED] para sustituir el alicatado de la cocina y el baño en la C/ Orde del Temple, n° 41 (Ref. Catastral n° 9908925) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

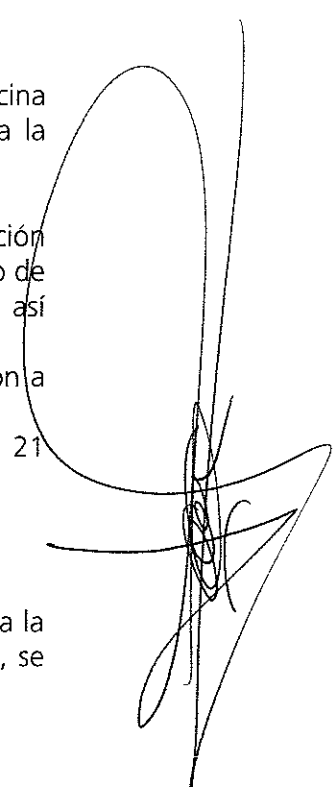
1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

VII.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:





112
0M8816812

CLASE 8.ª

EXPTE. Nº 101/17 A [REDACTED] para instalación de piscina prefabricada en la Avenida Suecia, nº 18, por estar las obras ejecutadas no cumpliendo con la normativa vigente del PGOU respecto a la altura máxima permitida junto al lindero.

EXPTE. Nº 293/17 A [REDACTED] para hormigonar 50 m² de terreno y colocar pavimento alrededor de la piscina en la Avenida Suecia, nº 18, por estar las obras ejecutadas no cumpliendo con la normativa vigente del PGOU respecto a la altura máxima permitida junto al lindero.

EXPTE. Nº 358/17 A [REDACTED] para instalación de piscina prefabricada en la Avenida Ermita San Antonio, nº 50 27 Residencial Nerea, por no cumplir con la normativa vigente del PGOU respecto a la altura máxima permitida junto al lindero.

VIII.- CONCESIÓN LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de primera ocupación:

EXPTE. PRIMERA OCUPACIÓN Nº 6/17.- A [REDACTED] obras de un apartamento en la Urbanización La Concepción B2, nº 30, objeto del expediente de obras nº 96/1967.

EXPTE. PRIMERA OCUPACIÓN Nº 7/17.- A [REDACTED] obras de una vivienda en la Plaza Felipe V, nº 6 Esc 01 01 01, objeto del expediente de obras nº 85/1979.

IX.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 119/16 A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar aislada en la Urbanización Mediterráneo 2005, nº 43D, objeto de la licencia de obras nº 135/2001.

EXPTE. Nº 38/17 A [REDACTED] obras de una vivienda de un bloque de nueve en la Avenida Papa Luna, entrador 130, nº 12 Bl. 2 Esc 02 04 B Playasol, objeto de la licencia de obras nº 168/2005.

X.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.-

Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Mestre Roca, nº 9, en relación al expediente de obras nº 302/17, con una superficie de 8 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201703147).

XI.- ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 14/2010, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.-

Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

EXPTE. Nº 50/2013.- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "RESTAURANTE", con emplazamiento en C/ Jaume I, nº 8 y Avda. d'Espanya, nº 5 (Ref. Catastral nº 9511210BE7791S0001TJ) conforme al proyecto y documentación técnica presentada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- 2.- No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 3.- La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.
- 4.- El aforo máximo permitido en el local será de 54 personas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

